CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente del proceso de la referencia informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, comunicó el decreto de la medida cautelar de embargo de los bienes y/o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar en esta ejecución y de los remanentes que resulten de la misma. Sírvase proveer.

Febrero 8 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDNATE	SHAFIA NAIMA ABADALA GALLEGO
DEMANDADO	ALEXÁNDER GIRALDO GIRALDO
RADICADO	17001-31-03-006-2019-00178-00

Se decide acerca de la prosperidad de la medida cautelar decretada por el Juzgado Promiscuo de la ciudad de Palestina:

Efectivamente, el artículo 466 del C. G. del Proceso autoriza al acreedor que no quiera o no pueda acumular la ejecución que promueve a otro, para pedir el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en esta última o del remanente del producto de los embargados ella; la que, de resultar próspera, se entenderá perfeccionada desde la fecha de recibo de oficio de embargo al juez donde surta efectos.

Así las cosas, se tiene que el *señor* **ALEXANDER GIRALDO**

GIRALDO es deudor de **SHAFIA NAIMA ABDALA GALLEGO,** en esta ejecución, y de **MARTHA ISABEL LUGO IBAÑEZ**, en la adelantada ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina; y en la que aquí se viene tramitando se encuentra embargado el siguiente bien:

- *Identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 100-216705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y la ficha catastral matriz número 010100000001111900000000.*

La orden antedicha surtirá efectos, porque se dan los presupuestos normativos precedentes y, adicionalmente, porque sobre los bienes perseguidos en este proceso no pesa otra medida semejante.

En consecuencia, SE DECLARA que la medida cautelar comunicada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Palestina, Caldas, **SURTE EFECTOS** para el proceso ejecutivo que allí cursa, a partir del día 13 de enero de 2021, fecha en que se recibió la precitada orden.

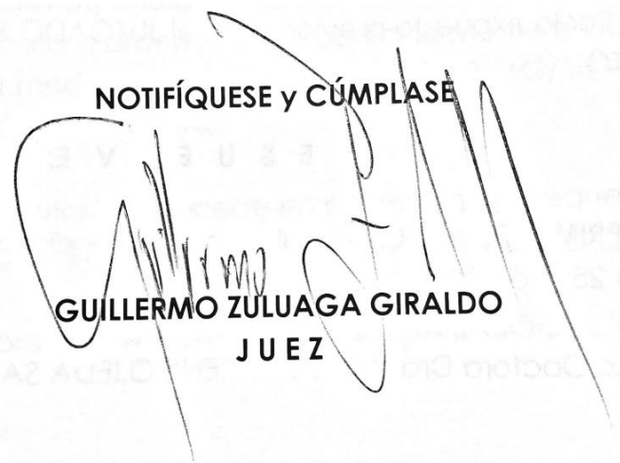

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico **Nº 021**

del 9 de febrero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO